



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Guamo, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Tutela de primera instancia
Accionante:	José Héctor Aranda García
Accionado:	Comisión Nacional de Servicio Civil y otro
Radicación:	73-319-31-03-001-2024-00019-00

Al cumplirse lo presupuestado en el artículo 86 de la carta superior y el decreto 2591 de 1991, este despacho **RESUELVE**:

1. Admitir la acción de tutela promovida por José Héctor Aranda García en contra de la Comisión Nacional de Servicio Civil y la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de acceso a cargos públicos por mérito.

Vincúlese oficiosamente, en tanto terceros con interés legítimo para intervenir, a todos los participantes en la convocatoria "*Proceso de Selección Territorial 8*" para el empleo denominado auxiliar de servicios generales, Código 470, Grado 4, Código OPEC No. 189393, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaria de Educación y Cultura Del Tolima (Planta Administrativa)

2. Notifíquese a los accionados y vinculados remitiendo las copias pertinentes e informando que disponen del término de 1 día para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, remitiendo su pronunciamiento al buzón electrónico de este despacho.

El enteramiento de los participantes e interesados en la precitada convocatoria, súrtase mediante fijación de aviso en la página web de la Comisión Nacional de Servicio Civil -CNSC-, a quien se oficiará para que **de forma inmediata** proceda a lo correspondiente, insertando en el respectivo link el libelo tutelar con sus anexos, así como el presente auto.

3. Por no coparse los supuestos establecidos en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, no hay lugar a ordenar la medida provisional deprecada.

4. Entérese al accionante de la emisión de este proveído.

Comuníquese,

FABIÁN MARCEL LOZANO OTÁLORA

Juez

Firmado Por:

Fabian Marcel Lozano Otalora

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Guamo - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f7aa30a9dd526bf147fe80e93be837f5183564709010f06790c59dcefa0ed1b**

Documento generado en 21/02/2024 08:25:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>